

pectáculos, están prohibidas las fiestas de toros de muerte, excepto las que se celebran en virtud de Real permiso, con destino de sus productos á algun objeto público, útil ó piadoso, subsistiendo estas interin se subrogan otros equivalentes arbitrarios. *Pragm. del Sr. D. Cárlos III de 9 de Noviembre de 1785.* Véase *Novillos*, de que se pueden tener corridas con la licencia y en la forma que allí se refiere.

### VANDIDOS.

*Los que andan fugitivos en cuadrillas cometiendo robos y otros delitos.* Pasado el término de los pregones en que se les llama para que purguen sus delitos sin haber comparecido, deben ser luego que se les prenda ahorcados, hechos quartos y sus bienes confiscados, y qualquiera puede prenderlos ó matarlos, presentándolos á la Justicia vivos ó muertos. *Auto acord. 3 tit. 11 lib. 8.* Raro será el delinqüente de esta especie que se presente volunta-